

REVISIONES Y ACTUALIZACIONES						
ACTUALIZACIO N	REVISION	FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR	APROBÓ
x		01/01/2013	02	Se agrega cuadro de revisiones y actualizaciones, se cambia el formato de la fecha de vigencia	John William López Gestor Sistemas de Información	Jhony Leandro Valencia Director Gestión Estratégica
х		18/12/2015	03	Se cambia estructura del encabezado se quita pie de pagina	Daniel Correa Rojas Gestor Sistemas de Información	Martha calderón Gestora del riesgo
	x	25/02/2016	03	Se actualiza el logo, respecto a condiciones de usos	Martha Calderón Gestora Del Riesgo	Mario Chaves Gerente
x		09/07/2016	04	Se actualiza el logo. Se revisa el documento, el cual no requiere actualización de contenido en el momento	Victoria Chaves Gestora de Sistemas de Información	Mario Andrés Chaves Gerente
Х		13/03/2018	05	Se actualiza logo por cambio de razón social, se anexa los ítem k,l,m en el articulo 8.	Martha Calderón Gestora Del Riesgo	Mario Andrés Chaves Gerente
X		17/03/2021	06	Se actualiza dirección de la empresa, se adicionan normas de seguridad y salud en el trabajo, se especifican características del equipo de carretera y botiquín, se adicionan normas de clima laboral y convivencia, se especifican punto de comunicación, registros y otros.	Marco Antonio García Coordinador Operativo Martha Calderón Gestora Del Riesgo	Mario Andrés Chaves Gerente



CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. Definición. El presente es el nuevo reglamento para proveedores de trasporte de personal y de carga prescrito por **EXFOR S.A.S**, domiciliada en la calle 9 #11ª-50 de Riosucio Caldas, sede en la carrera 24B #22-09 portal de la hermosa de Santa Rosa de Cabal, y a sus disposiciones quedan sometidas tanto la empresa como todos sus trasportadores vinculados (directos y/o contratistas) dentro del territorio nacional.

ARTICULO 2. Contratista independiente. **EXFOR S.A.S** actuará en todas sus relaciones comerciales y laborales con sus contratantes, trabajadores y proveedores como contratista independiente, tal como se expresa en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo – C.S.T.

CAPITULO II

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTICULO 3. Selección. Quien aspire a ser prestador del de servicios de trasporte en la empresa EXFOR S.A.S deberá entregar en las oficinas de la empresa la siguiente documentación: Fotocopia de cedula, licencia de conducción, copia del pago de afiliación a EPS, ARL y Fondo de Pensiones del propietario y/o conductor asignado al vehículo, fotocopia de la tarjeta de propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica, tarjeta de operación, afiliación a empresa transportadora y pólizas contractuales para vehículos de transporte de personal.

Con esta base de datos, la empresa selecciona para llamar al proceso de selección de los aspirantes a prestar el servicio de transporte.

Cumplida la etapa de selección, el aspirante deberá presentar su vehículo a una inspección visual por parte de la empresa para verificar el estado y funcionamiento del mismo.

Adicionalmente deberá entregar a la empresa una copia actualizada del Registro Único Tributario – RUT- con el código acorde a la responsabilidad tributaria.

ARTICULO 4. Contratación. Agotado el proceso de selección y decidido el proceso de contratación, el aspirante firmará el contrato de prestación de servicios y deberá asistir tanto el propietario como el conductor a una inducción general que contempla los aspectos legales, administrativos, técnicos, operativos, de seguridad industrial, salud en el trabajo y ambiente como último requisito para la prestación del servicio.



CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 5. Cumplimiento de Cronograma de Trabajo. Todo vehículo prestador de servicio de trasporte de personal y madera debe cumplir con las rutas, el cronograma de trabajo y el turno asignado por la empresa, el contratante o a quien corresponda en los patios de despacho, el cual tiene la autonomía de hacer cambios de acuerdo a las necesidades de la operación.

ARTICULO 6. Entrega y Recibo de Accesorios y Combustibles. Como parte integral del servicio prestado a la empresa, todos los vehículos prestadores del servicio, deben apoyar la operación forestal trasportando con autorización insumos, elementos, accesorios, herramientas o cualquier artículo necesario para el desarrollo de la operación desde el casco urbano hasta la finca a la cual este asignada en su ruta de trabajo o viceversa, de acuerdo a las necesidades del supervisor encargado entregándole personalmente lo requerido.

ARTICULO 7. Comunicación Oportuna. Todos los trasportadores deben comunicar de forma oportuna al supervisor encargado, cambios o anomalías presentadas en su servicio como: ausencia a los sitios de trabajo, varadas del vehículo, eventos de tránsito, cambios en la programación del día, incidentes (eventos que dañen alguna parte del vehículo durante la interacción con los equipos forestales, o que tengan el potencial de lesionar a alguien), puntos críticos en la vía, cambio de conductor (enviando fotográficamente los documentos del nuevo conductor, cedula, licencia de conducción y número de teléfono). Para ello el conductor debe contar con mecanismos de comunicación permanente para informar a tiempo.

ARTICULO 8. Uso de Elementos de Protección Personal. Todo conductor de vehículo de transporte de personal debe tener obligatoriamente en buen estado y usar correctamente los elementos de protección personal en áreas de trabajo de la empresa, siempre y cuando se encuentre por fuera del vehículo; los cales son: Casco con barbuquejo color gris, tapabocas, guantes para el manejo de herramientas, botas con puntera, chaleco vistoso y reflectivo.

Todo conductor de vehículo de transporte de madera debe tener obligatoriamente en buen estado y usar correctamente los elementos de protección personal en áreas de trabajo de la empresa, siempre y cuando se encuentre por fuera del vehículo; los cales son: Casco con barbuquejo color gris, tapabocas, guantes para el manejo de eslingas y herramientas, botas con puntera y chaleco vistoso y reflectivo mientras estén en las áreas operativas y/o de bienestar del sitio de trabajo.





ARTICULO 9. Normas, estándares de Seguridad y salud en el trabajo. Todos los propietarios y conductores de vehículos de carga y transporte de personal, deben cumplir las siguientes normas y estándares de seguridad:

- ✓ Informar inmediatamente al coordinador SSTAV o a través del supervisor eventos que dañen alguna parte del vehículo durante la interacción con los equipos forestales, o que tengan el potencial de lesionar a alguien.
- ✓ No transitar por sitios de extracción forestal sin previa autorización del supervisor o personal a cargo.
- ✓ Respeto y cumplimiento a los avisos preventivos y señales de seguridad industrial.
- ✓ Conducir bajo los límites de velocidad dispuestos en la legislación vigente, acogiéndose a las políticas de seguridad vial de la empresa.
- ✓ Portar equipo de carretera completo (gato para la capacidad del vehículo, cruceta, tacos, caja de herramientas, llanta de repuesto, linterna)
- ✓ Portar Botiquín (guantes de látex (10 pares), bajalenguas (paq x 20und), cuello inmovilizador, esparadrapo (1und), gasa (30und en total), solución salina (4und x 500ml), tapabocas (5und), tijeras punta roma(1und), toallas higiénicas (3und) y venda elástica (4und).)
- ✓ Portar desinfectante para el vehículo y personal
- ✓ Tener Extintor acorde al tipo de vehículo, vigente y de fácil acceso.
- ✓ Usar el chaleco reflectivo dentro de las zonas operativas.
- ✓ Elementos de señalización (conos y/o flasher).
- ✓ Fijar la carga con dos (2) cinchas en cada banco (sólo transporte de madera).
- ✓ Usar cinturón de seguridad y no iniciar la marcha hasta que cada pasajero lo use correctamente.
- ✓ El conductor del vehículo de transporte de madera no debe estar dentro del vehículo al momento del cargue o del descargue.
- ✓ Está prohibido el consumo de licor, cigarrillo y sustancias sicoactivas en las áreas de trabajo de la empresa, antes y durante el recorrido acogiéndose a la política de tabaquismo, alcohol y sustancias sicoactivas de la empresa.
- ✓ Está prohibido el transporte de pasajeros ajenos a la operación o acompañantes sin autorización.
- ✓ Informar diariamente el estado de salud del conductor a quien coordine el recorrido y/o supervisor del sitio de trabajo.
- ✓ Está prohibido lavar los vehículos y realizar reparaciones mecanizadas dentro de las áreas de trabajo de la empresa.
- ✓ En caso de presentarse un derrame de combustible o aceite, debe comunicarlo al supervisor encargado, para proceder a cumplir con el procedimiento respectivo de mitigación del evento, reportarlo en el formato de reporte de afectaciones ambientales 60-100-55 y el formato de reportes ambientales SK.
- ✓ Ningún trabajador de EXFOR S.A.S está autorizado para mover, conducir o manipular vehículos de carga. En caso de requerirse por una eventualidad, el conductor de cada vehículo debe estar presente para realizar la maniobra necesaria.
- ✓ El conductor de transporte de personal debe realizar la lista de chequeo preoperacional diaria del vehículo antes de iniciar la primera marcha del día a los sitios de trabajo.



REGLAMENTO PARA TRANSPORTADORES DE PERSONAL Y MADERA 10-500-01 V5/13-03-2018

- ✓ El conductor de transporte de madera, en el sitio de cargue, debe realizar la Declaración inspección de vehículo de transporte de madera cada vez que se vaya a realizar el cargue del vehículo en las áreas operativas. El formato será suministrado por el supervisor o el delegado en el sitio de trabajo.
- ✓ El conductor y/o propietario deben participar de las capacitaciones programadas del sistema de gestión que realice la empresa EXFOR S.A.S.
- ✓ El propietario del vehículo o la empresa transportadora que lo tenga afiliado, debe presentar ante la empresa el plan de seguridad vial, soportes de capacitación y concepto ocupacional para el cargo de conductor.

ARTICULO 10. Cumplimiento de la Legislación Colombiana. El prestador del servicio y/o su conductor debe mantener actualizados los documentos mínimos requeridos por la legislación colombiana para la prestación de servicio de transporte amparados en la ley 769 de 2002 tales como: Tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Póliza Contractual, Tarjeta de Operación y estar al día en el RUNT y el SIMIT, además de cumplir con todas las nomas de transito establecidas para la actividad.

ARTICULO 11. Afiliación a EPS, ARL y Fondo de Pensiones. Todos los propietarios y conductores de vehículos de transporte deben estar afiliados a la seguridad social, debiendo demostrar la respectiva afiliación para la prestación del servicio.

ARTICULO 12. Clima laboral y convivencia. Es deber de todos los que se relacionen promover el respeto y el buen clima laboral entre propietarios, conductores y personal operativo que interactúa en la labor (Coordinador Operativo, coordinador SSTAV, Supervisores, Operadores de Equipos de Evacuación, Cargue y otros).

En caso presentarse alguna observación, inconformidad, dificultad y/o altercado, se deberá notificar con prontitud de forma escrita y/o verbal a los jefes inmediatos (propietario del vehículo, supervisor, coordinador SSTAV, coordinador operativo, gestión del riesgo, gerente) de las partes involucradas que alteren el respeto y convivencia durante la prestación del servicio con el fin de tomar las medidas pertinentes.



REGLAMENTO PARA TRANSPORTADORES DE PERSONAL Y MADERA 10-500-01 V5/13-03-2018

ARTICULO 13. Entrega Oportuna de Papelería y Remisiones. Los vehículos transportadores de madera deben entregar personalmente y oportunamente al supervisor responsable, la papelería correspondiente a transporte de madera (Remisiones finca-patio).

Los conductores transportadores de personal deben entregar personalmente y oportunamente a la asistente administrativa de la empresa, la papelería correspondiente a los recorridos realizados durante el mes. Además, semanalmente, debe entregar al supervisor del sitio de trabajo o al coordinador SSTAV la lista de chequeo preoperacional del transporte diligenciada correctamente y completa.

Todos los prestadores de servicio de transporte deben hacer llegar en los días límites a las oficinas de la empresa, las copias de las afiliaciones de los conductores como requisito para realizar el pago del servicio prestado en el mes correspondiente.

CAPITULO IV

SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 14. El incumplimiento total o parcial de alguno de los artículos dispuestos en este reglamento de trabajo, es causal de suspensión temporal o total del servicio que se está prestando.

CAPITULO V

PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 15. El presente reglamento se publicará en cartelera de la empresa y se notificará su contenido a cada uno de los prestadores del servicio.

Se firma el presente reglamento en Riosucio Caldas a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2021.

Representante Legal:

' Mario Andres Chaves Pena